

Culiacán, Sinaloa, 18 de mayo de 2023.

RESPUESTA A SOLICITUD FOLIO 250480400001023

P R E S E N T E . -

Por este medio y en atención a su solicitud de información registrada con el folio **250480400001023**; con fecha de presentación el día 16 de mayo de 2023 y dirigido a este organismo, en la cual requiere lo siguiente:

- Copia textual: **1.- Volumen de producción agrícola por cultivo sembrada y cosechada 2020, 2021 y 2022, en el Ejido Celestino Gasca Villaseñor, Elota, Sinaloa;**
- 2.- Valor de la producción agrícola por cultivo sembrada y cosechada 2020, 2021 y 2022, en el Ejido Celestino Gasca Villaseñor, Elota, Sinaloa;**
- 3.- Volumen de producción ganadera por actividad y especie 2020, 2021 y 2022, en el Ejido Celestino Gasca Villaseñor, Elota, Sinaloa;**
- 4.- Valor de la producción ganadera por actividad y especie 2020, 2021 y 2022, en el Ejido Celestino Gasca Villaseñor, Elota, Sinaloa;**
- 5.- Volumen de producción pesquera por actividad y especie 2020, 2021 y 2022, en el Ejido Celestino Gasca Villaseñor, Elota, Sinaloa; y**
- 6.- Valor de la producción pesquera por actividad y especie 2020, 2021 y 2022, en el Ejido Celestino Gasca Villaseñor, Elota, Sinaloa**

El artículo 19 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, señala que todo procedimiento en materia de derecho de acceso a la información deberá sustanciarse de manera sencilla y expedita, de conformidad con las bases de la Ley General y la presente Ley. La información se proporcionará en el estado en que se encuentre en poder de los sujetos obligados. La obligación de los sujetos obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, si ésta no corresponde al ejercicio de sus facultades, competencias o funciones. Al respecto y cumpliendo con los plazos establecidos por la legislación en la materia, se informa las respuestas a las interrogantes solicitadas en esta solicitud:

La información solicitada no corresponde a este sujeto obligado, bajo el contexto de que el CODESIN, es una entidad que coordina y propone esquemas y estrategias de desarrollo y promoción económica a corto y largo plazo del Estado de Sinaloa, por lo tanto, la información que se solicita no le compete a este organismo.

De acuerdo a la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geografía le compete lo siguiente en su Capítulo 1 ARTÍCULO 3.- El Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, tiene la finalidad de suministrar a la sociedad y al Estado Información de calidad, pertinente, veraz y oportuna, a efecto de coadyuvar al desarrollo nacional. Serán principios rectores del Sistema los de accesibilidad, transparencia, objetividad e independencia. ARTÍCULO 4.- El Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica tendrá como objetivos: I. Producir Información; II. Difundir oportunamente la Información a través de mecanismos que faciliten su consulta; III. Promover el conocimiento y uso de la Información, y IV. Conservar la Información. ARTÍCULO 5.- El Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica estará integrado

por: I. El Consejo Consultivo Nacional; II. Los Subsistemas Nacionales de Información, y III. El Instituto.

ARTÍCULO 6.- La Información de Interés Nacional será oficial y de uso obligatorio para la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México. Párrafo reformado DOF 19-01-2018 Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, las Unidades podrán producir y dar a conocer información pública oficial adicional a la Información de Interés Nacional.

ARTÍCULO 7.- La organización, la planeación, el funcionamiento y la coordinación de Actividades Estadísticas y Geográficas, así como la evaluación de los resultados del Sistema, se sujetarán a esta Ley, a los programas previstos en el artículo 9 de esta Ley y a las disposiciones de carácter general que expida al efecto el Instituto, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria correspondiente. El Instituto expedirá un código de ética que regule los estándares de conducta a los que deberá apegarse todo aquél que realice Actividades Estadísticas y Geográficas, incluyendo al propio Instituto. El código de ética se pondrá a disposición del público a través de Internet.

ARTÍCULO 8.- Las Unidades del Estado participarán en el Sistema a través de: I. El Consejo Consultivo Nacional; II. Los Comités Ejecutivos de los Subsistemas, y III. Los Comités Técnicos Especializados. El Instituto deberá emitir las disposiciones generales para regular el funcionamiento de los órganos colegiados a que se refieren las fracciones anteriores. Se le solicita de la manera más atenta acudir al Centro de Información Estadística y Geográfica del Estado de Sinaloa, ya que es el espacio en el que se concentra la información estadística y geográfica que se genera en la entidad, con el objetivo de facilitar el acceso para su consulta y análisis.

Sin otro particular de momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE



Mtro. Carlos Alberto Aragón Sánchez

Responsable de la Unidad de Transparencia de CODESIN



**ACTA DE SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL CONSEJO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE SINALOA,
PARA RESOLVER LA NO COMPETENCIA DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN.**

En la Ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, siendo las 12:00 (Doce) horas del día jueves dieciocho de mayo del año dos mil vientes, constituidos en la sala de juntas del Consejo para el desarrollo Económico de Sinaloa, ubicadas en el Edificio Country Courts, con domicilio en Boulevard Pedro Infante 2911, Desarrollo Urbano Tres Ríos, en esta Ciudad capital; reunidos para celebrar formal sesión del Comité de Transparencia del Consejo para el Desarrollo Económico de Sinaloa, con el fin de analizar el asunto turnado para análisis por la Responsable de la Unidad de Transparencia de esta Entidad, y así determinar la incompetencia de este organismo para atender la solicitud de información con número de folio **250480400001023** donde se requiere:

- 1.- Volumen de producción agrícola por cultivo sembrada y cosechada 2020, 2021 y 2022, en el Ejido Celestino Gasca Villaseñor, Elota, Sinaloa;**
- 2.- Valor de la producción agrícola por cultivo sembrada y cosechada 2020, 2021 y 2022, en el Ejido Celestino Gasca Villaseñor, Elota, Sinaloa;**
- 3.- Volumen de producción ganadera por actividad y especie 2020, 2021 y 2022, en el Ejido Celestino Gasca Villaseñor, Elota, Sinaloa;**
- 4.- Valor de la producción ganadera por actividad y especie 2020, 2021 y 2022, en el Ejido Celestino Gasca Villaseñor, Elota, Sinaloa;**
- 5.- Volumen de producción pesquera por actividad y especie 2020, 2021 y 2022, en el Ejido Celestino Gasca Villaseñor, Elota, Sinaloa; y**
- 6.- Valor de la producción pesquera por actividad y especie 2020, 2021 y 2022, en el Ejido Celestino Gasca Villaseñor, Elota, Sinaloa.**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 66 fracción II en correlación con el numeral 140 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa; se reúnen los miembros del Comité de Transparencia, Lic. Hiram Fernando Mondragón Pereda, Director de Administración y Finanzas y Presidente del Comité de Transparencia, la Lic. Ana Violeta Pérpuli Lechuga, Coordinadora de Seguimiento y Promoción de Inversiones del CIT SINALOA y miembro del Comité de Transparencia y la Lic. Carolina Amarillas Romero, Directora de la Unidad de Información e Inteligencia Competitiva y miembro del Comité de transparencia.

CONSIDERANDO

Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, establece que el Comité de Transparencia es el órgano colegiado que se integrará en cada uno de los sujetos obligados el cual tendrá facultades de supervisión, de consulta en materia de clasificación de información, de organización administrativa y normativa de los procedimientos de acceso y conservación de la información pública, así como deberá estar integrado por un número impar de servidores públicos y, en su caso, de personas designadas por su Titular. Este acto deberá formalizarse



Carolina Amarillas Romero

mediante la elaboración del acta respectiva. -----

El Comité de Transparencia en su calidad de órgano revisor, adoptará en forma colegiada sus resoluciones por unanimidad o mayoría de votos. En caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad. -----

Sobre la base de las consideraciones anteriores, y en atención al asunto turnado derivado de la solicitud con número de folio **250480400001023** presentada el día 16 de mayo del año en curso y sobre los argumentos vertidos por el Responsable de la Unidad de Transparencia en el sentido de que la información solicitada no corresponde a este sujeto obligado bajo el contexto de que el CODESIN, es una entidad que coordina y propone esquemas y estrategias de desarrollo y promoción económica a corto y largo plazo para el Estado de Sinaloa. Lo anterior de conformidad en el Art. 91 de la Ley de Fomento a la Inversión para el Desarrollo Económico de Sinaloa y en atención a la solicitud sobre **1.- Volumen de producción agrícola por cultivo sembrada y cosechada 2020, 2021 y 2022, en el Ejido Celestino Gasca Villaseñor, Elota, Sinaloa;**

2.- Valor de la producción agrícola por cultivo sembrada y cosechada 2020, 2021 y 2022, en el Ejido Celestino Gasca Villaseñor, Elota, Sinaloa;

3.- Volumen de producción ganadera por actividad y especie 2020, 2021 y 2022, en el Ejido Celestino Gasca Villaseñor, Elota, Sinaloa;

4.- Valor de la producción ganadera por actividad y especie 2020, 2021 y 2022, en el Ejido Celestino Gasca Villaseñor, Elota, Sinaloa;

5.- Volumen de producción pesquera por actividad y especie 2020, 2021 y 2022, en el Ejido Celestino Gasca Villaseñor, Elota, Sinaloa; y

6.- Valor de la producción pesquera por actividad y especie 2020, 2021 y 2022, en el Ejido Celestino Gasca Villaseñor, Elota, Sinaloa -----

La información solicitada no corresponde a este sujeto obligado, bajo el contexto de que el CODESIN, es una entidad que coordina y propone esquemas y estrategias de desarrollo y promoción económica a corto y largo plazo del Estado de Sinaloa, por lo tanto, la información que se solicita no le compete a este organismo. -----

De acuerdo a la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geografía le compete lo siguiente en su Capítulo 1 ARTÍCULO 3.- El Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, tiene la finalidad de suministrar a la sociedad y al Estado Información de calidad, pertinente, veraz y oportuna, a efecto de coadyuvar al desarrollo nacional. Serán principios rectores del Sistema los de accesibilidad, transparencia, objetividad e independencia. ARTÍCULO 4.- El Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica tendrá como objetivos: I. Producir Información; II. Difundir oportunamente la Información a través de mecanismos que faciliten su consulta; III. Promover el conocimiento y uso de la Información, y IV. Conservar la Información. ARTÍCULO 5.- El Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica estará integrado por: I. El Consejo Consultivo Nacional; II. Los Subsistemas Nacionales de Información, y III. El Instituto. ARTÍCULO 6.- La Información de Interés Nacional será oficial y de uso obligatorio para la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México. Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, las Unidades podrán producir y dar a conocer información pública


Carolina Andrade

oficial adicional a la Información de Interés Nacional. ARTÍCULO 7.- La organización, la planeación, el funcionamiento y la coordinación de Actividades Estadísticas y Geográficas, así como la evaluación de los resultados del Sistema, se sujetarán a esta Ley, a los programas previstos en el artículo 9 de esta Ley y a las disposiciones de carácter general que expida al efecto el Instituto, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria correspondiente. El Instituto expedirá un código de ética que regule los estándares de conducta a los que deberá apegarse todo aquél que realice Actividades Estadísticas y Geográficas, incluyendo al propio Instituto. El código de ética se pondrá a disposición del público a través de Internet. ARTÍCULO 8.- Las Unidades del Estado participarán en el Sistema a través de: I. El Consejo Consultivo Nacional; II. Los Comités Ejecutivos de los Subsistemas, y III. Los Comités Técnicos Especializados. El Instituto deberá emitir las disposiciones generales para regular el funcionamiento de los órganos colegiados a que se refieren las fracciones anteriores. Se le solicita de la manera más atenta acudir al Centro de Información Estadística y Geográfica del Estado de Sinaloa o al Instituto, ya que es el espacio en el que se concentra la información estadística y geográfica que se genera en la entidad, con el objetivo de facilitar el acceso para su consulta y análisis.

Tras analizar todos los elementos turnados al caso que nos ocupa y por las razones expuestas, es procedente declarar la incompetencia acorde con la naturaleza de las atribuciones, funciones y las actividades que realiza este organismo, las conclusiones que arroja el análisis del caso permiten a este órgano colegiado resolver emitiendo el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Se declara por unanimidad la incompetencia en relación a la solicitud de información requerida mediante folio 250480400001023 y se instruye a la Unidad de Transparencia de esta Dependencia a que notifique al solicitante dentro de los tres días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud y le informe, señale o le oriente sobre el o los sujetos obligados competentes para atender y dar respuesta a su requerimiento.

Lo anterior se resuelve por el Comité de Transparencia de este organismo, con fundamento en los numerales 2, 4, 8, 10, 14, 16, 17, 19, 20, 133, 136, 140, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, en la ciudad de Culiacán de Rosales, Sinaloa a los dieciocho días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

Con lo anterior, se da por concluida la presente acta, firmando al calce los intervinientes e integrantes del Comité de Transparencia del Consejo para el Desarrollo Económico de Sinaloa, para los efectos legales a que haya lugar.

Carolina Amorim Rivas**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL**

CONSEJO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE SINALOA
Lic. Hiram Fernando Modragón Pereda

Director Gestión Interna y Seguimiento y
Presidente del Comité de Transparencia

**Lic. Ana Violeta Pérpuli Lechuga**

Coordinadora de Seguimiento y
Promoción de Inversiones del CIT Sinaloa y
Miembro del Comité de Transparencia


Lic. Carolina Amarillas Romero

Directora de la Unidad de Información e
Inteligencia Competitiva y
Miembro del Comité de Transparencia

